

9 — 270 — 47

1867.

Ayunt.<sup>o</sup> de Madrid

Secretaría

Regoiada de Obros.

Construcciones

Expediente promovido por D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup>  
de P. Retortillo en solicitud de  
licencia para construir en el  
Barriano de Embajadores.



Anterior.



2. do fol. 1140

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital

Don Francisco de J. Resortillo

Madrid 11 de Feb. 1868.

Comision de Obras

Pare al Sr. D. Pedro

Alcalde y Caudalero, p.º

que se sirva informar

y proponer lo que se

le ofrezca y parezca.

El Vice-Pruid.º

W. Gamin

*[Signature]*

vecino de esta Corte que vive Calle de Frajimonos n.º 14, acude a V. E. con el mayor respeto habiéndole presente que pertenece el tercer solar de que están divididos los terrenos de Barranco de Embajadores entre la Calle y la Ronda del propio nombre; desea poder construir, y como es preciso para levantar los planos la correspondiente tira de cuerdas para saber las alineaciones y sarantes que han de llevar, por lo tanto =

P. V. E. Suplica se sirva mandar se lleve a efecto la tira de cuerdas indicada, y que por quien corresponda se le marquen los puntos a que ha de regirse; es favor que espera de su certa justicia.

Dios que a V. E. muchos años.

Madrid Diciembre 20 de 1867.

*[Signature]*

Francisco J. Resortillo

*[Signature]*

dió 24. de Diciem. de 1867.

Pase al Sr. Comente de Alcalde del Distrito de la Inclusa para que se sirva disponer que con asistencia del dueño, su Arquitecto, el Municipal y el Sr. Director facultativo de Empedrados, por lo concerniente a la Variante, se verifique el acto de tira de cuerdas, para el cual se servira V. S. señalar el día y hora, avisando a esta Secretaría; y pasando luego el expediente a dicho Profesor de Silla para que informe del resultado, con prohibición al dueño de dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

D. Manuél de Villanueva

Madrid 28 de Diciembre de 1867.

Hevese a efecto la tira de cuerdas que se manda en el decreto anterior, a cuyo fin se señala para que tenga lugar dicho acto el día dos del proximo Enero y hora de las once de su mañana citandose al efecto a el dueño, su Arquitecto, el Municipal y el Sr. Director facultativo de empedrados y verificado el acto informe el Arquitecto municipal de la Sección requiriendo a la vez a el Inspector de día de Policía Urbana de este Distrito al interesado para que

No de principio á las obras sin haber  
obtenido la competente licencia.

P. G. de S.

Manuel Pujol

Arquitecto

Pres de la comision de Obras

Marcaras sobre el terreno las alineaciones  
á que deben sujetarse las construcciones del solar  
n.º 3 del barranco de Cantaguderes con arreglo á  
lo que se manifiesta en el plano mandado se-  
gún por R.º Orden de 11 de Junio de 1866  
resulta: 1.º Que las fachadas deberán estable-  
cerse en las direcciones que marcan las estacas  
que se han colocadas sobre el terreno, y de las  
cuales tiene conocimiento y ha tomado nota  
el arquitecto Encargado de las obras D. Melchor  
Lerena, debiendo formarse con chaflán de cuatro  
metros de longitud en el ángulo agudo que for-  
man las fachadas opuestas á las actuales  
del Barranco, con la nueva calle que divide  
dicho solar, la cual deberá tener diez metros  
de ancho. 2.º Que según las antedichas  
alineaciones, por la parte correspondiente á  
la calle que hoy existe, se toma del solar  
para vía pública una superficie de

A) 2º metros cuadrados con 89 decimales  
cuadrados equivalentes a 6090 pies cua-  
drados con 99 decimales de pie cuadrado  
y por la nueva calle que divide el  
terreno se toma igualmente 1524 me-  
tros cuadrados con 80 decimales equiva-  
lentes a 19514 pies cuadrados con 19-  
decimales de pie cuadrado, como puede  
verse detalladamente en el plano  
adjunto, en el cual se ha rayado el  
camino toda la parte que toma por la  
calle actual y se amarilla la nueva  
calle; 3º Que no tiene que considerarse  
las alineaciones aprobadas para la  
ronda por corresponder a la Direccion  
del ensanche de el Caballero podrá muy  
bien la alineacion por esta parte  
aumentar o disminuir las superficies  
apropiadas o apropiadas, y tanto por  
esta causa, cuanto por la necesidad que  
se esta linea tendrán los interesados  
se hace preciso el que por la citada  
Direccion se marque la alineacion de  
la referida ronda, a fin de conocer el  
terreno que se debe expropiar o apro-  
piar por esta parte. Seguen

informe de la suprimida Junta consultiva  
de A. U. que obra en el expediente de alineamien-  
tos de esta localidad, debe ser de cuenta de  
los propietarios del terreno, la apertura y  
gastos que ocasiona la nueva calle que  
se divide, y como hasta el presente no se  
haya terminado definitivamente, la resolu-  
cion de este expediente, y si solo se ha  
autorizado al Excmo Ayuntamiento para  
conceder las licencias que se pidan con  
arreglo de las alineaciones propuestas por  
la citada Junta, el que suscribe opina  
que, que por el presente solo se deba abo-  
nar la primera de las superficies des-  
critas, segun la de la nueva calle hasta  
que por la Superintendencia se resuelva lo  
que haya lugar, en este supuesto y  
apreciados a cero cuerdos 400 milésimas  
cada un pie superficial, importan los  
6090 pies con 99 décimos, la cantidad de  
2436 cuerdos con 396 milésimas que se han  
abonarse al interesado de los fondos  
municipales terminados que sean las  
obras y previa certificacion del Arquitecto  
de la Seccion J. debiendo hacer  
presente que el Arquitecto del intere-  
sado no ha concurrido con dichos

cautrosas.

En las nuevas edificaciones las alturas de las fachadas no excederán de 18 metros, y para el modo de medirlos número de pisos en que pueden distribuirse y alturas de los mismos, se cumplirá lo prevenido en las reglas 9.<sup>a</sup> á las 13.<sup>as</sup> inclusive y la 18.<sup>a</sup> de la P.O. de 10 de Mayo de 1854 y las y las demás reglas de la misma y las disposiciones del P.O. aplicadas á este caso.

S. S. sin embargo acordarán lo mas procedente.

Madrid 20 de Enero 1868.

El arquitecto de la Sección

Manuel María de Simón

Madrid 20 de Junio de 1868.

Determinada definitivamente por Real orden de S. del corte, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, la alineación del Barranco de Subajadores en la parte correspondiente á las Calles de Subajadores, Meron de Paredes,



Lijinos y Comadres; para de nuevo este expedien-  
te al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de las  
Inclusas, para que en los términos prevenidos  
en el decreto de tira de cuerdas de 24 de Diciembre  
del año próximo anterior, se proceda nueva-  
mente al acto de tira de cuerdas mencionado.

Alcalde interino.  
Mang' v del Villar

Madrid 1.º de Julio de 1868.

Se ven a efecto la tira de cuerdas que se man-  
da en el decreto anterior a cuyo fin se señala pa-  
ra que tenga lugar dicho acto el día cuatro del  
actual y hora de las seis de su mañana citan-  
dose al efecto al dueño, su Arquitecto, el Municipal,  
y el Sr. Director facultativo de empedrados; verificado  
lo cual, informe el Arquitecto Municipal de la  
Sección, requiriendo a la vez el Inspector de día  
de Policía Urbana de este Distrito al interesado,  
para que no de principio a las obras sin haber  
obtenido la competente licencia.

El E. de A.  
Armedo Reyda  
Giménez



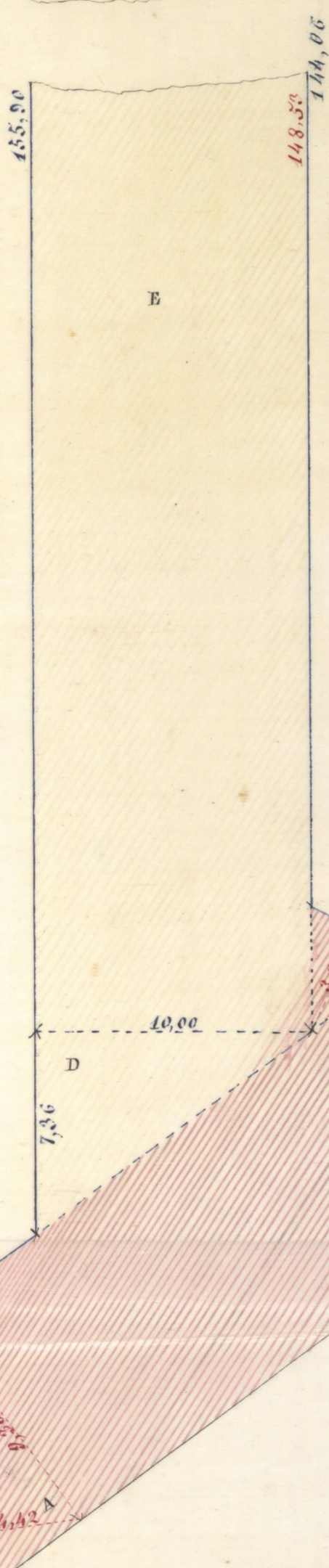
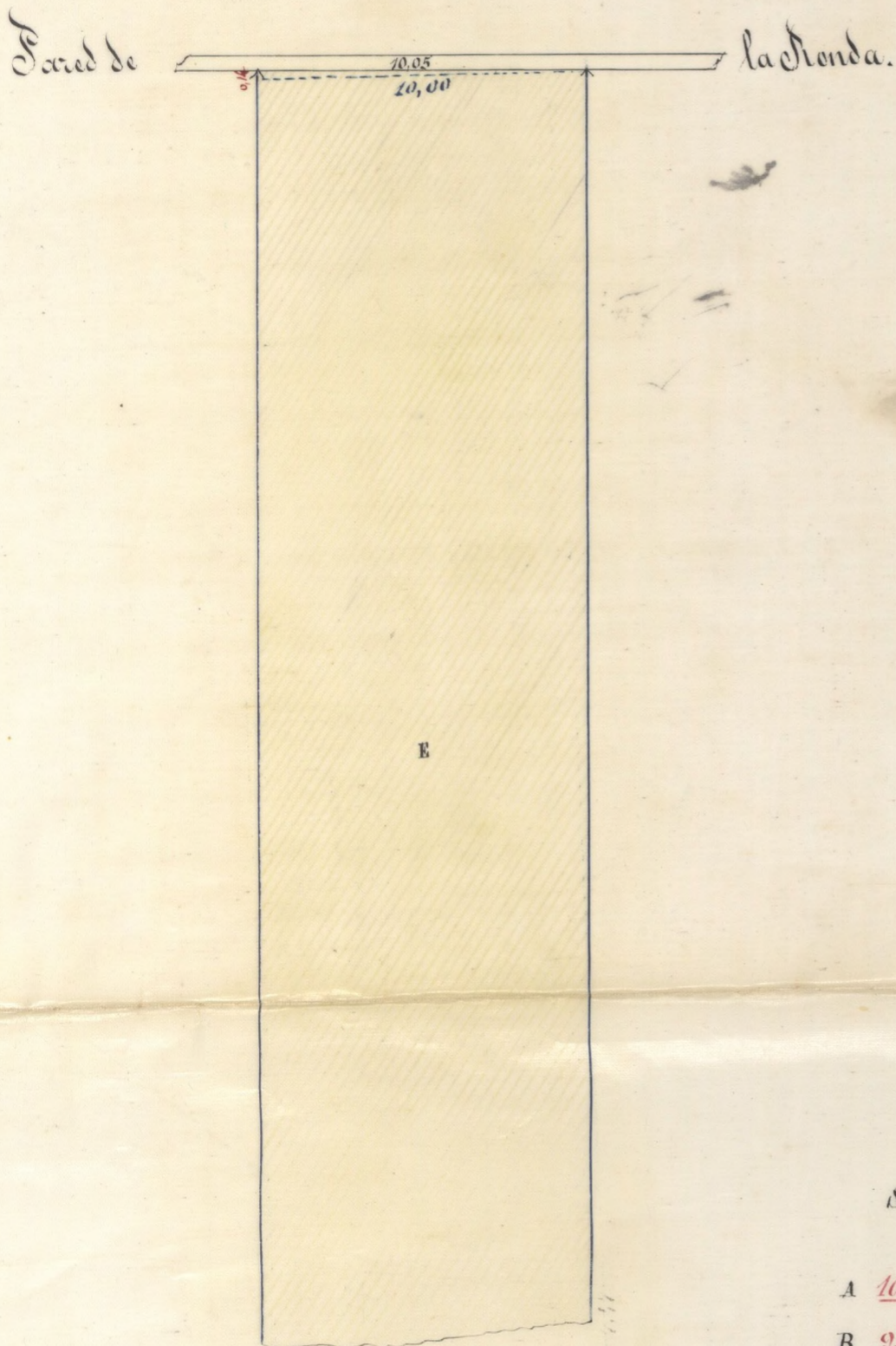


AYUNTAMIENTO DE MADRID



# BARRANCO DE EMBAJADORES.

Plano del terreno que se apropia al solar de D. Fran. de S. Retocillo.



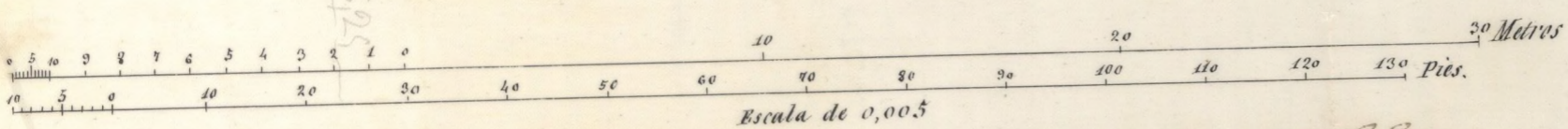
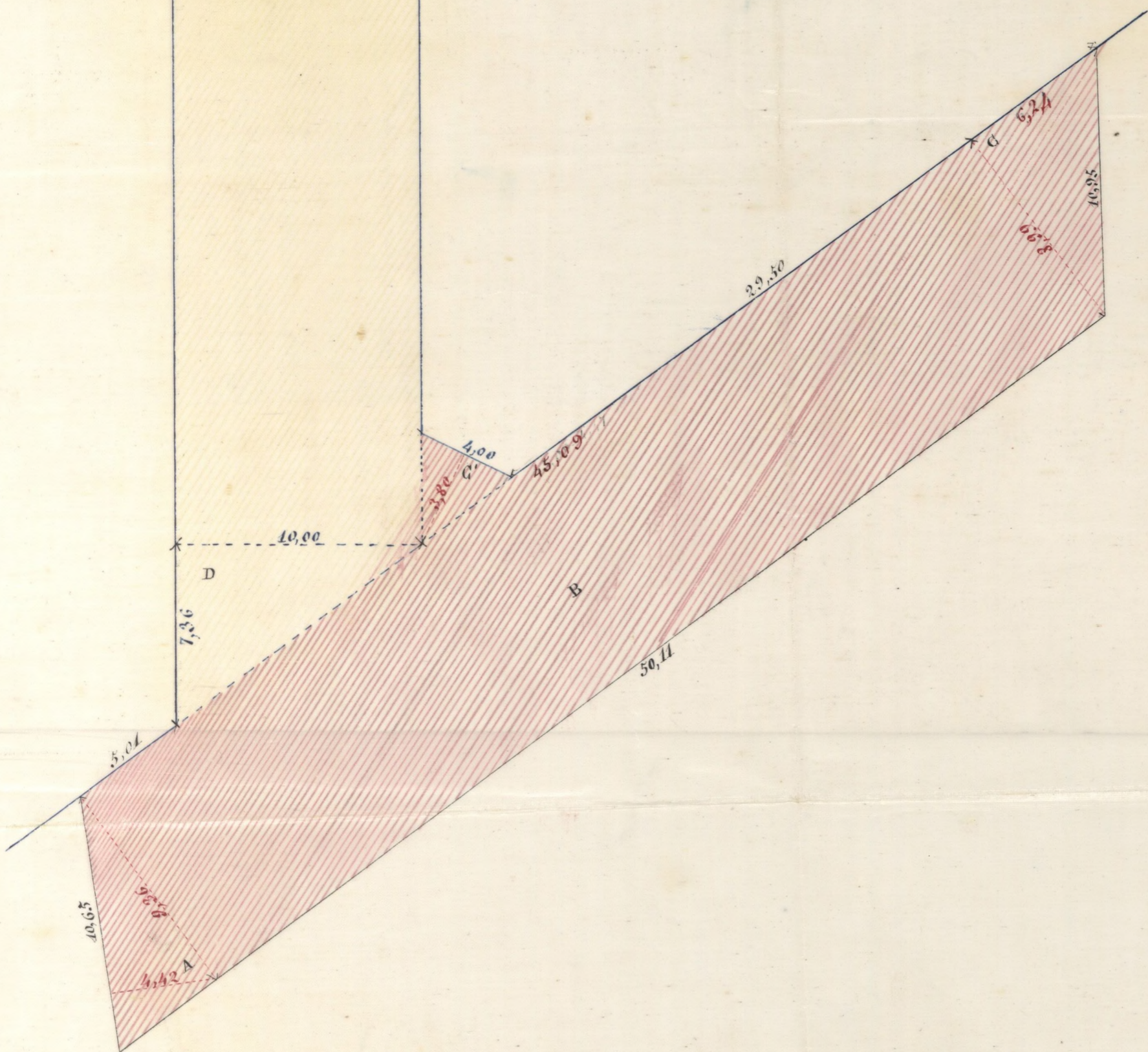
Superficie que pierde en la calle del Barranco.

A	$\frac{10,65 \times 4,42}{2}$	-----	23,5365	} 472,89 <sup>m<sup>2</sup></sup> = 6.090,29 pies. <sup>2</sup>
B	$\frac{2,36 + 3,29 \times 45,09}{2}$	-----	413,7007	
G	$\frac{3,29 \times 6,24}{2}$	-----	28,0488	
G'	$\frac{3,80 \times 4,00}{2}$	-----	7,60	

Superficie que pierde en la nueva calle.

D	$\frac{7,36 \times 10,00}{2}$	-----	36,80	} 1522,80 <sup>m<sup>2</sup></sup> = 19514,19 pies. <sup>2</sup>
E	$148,53 \times 10,00$	-----	1485,30	
F	$\frac{0,14 \times 10,00}{2}$	-----	0,70	

Total de superficie apropiada 1925,69<sup>m<sup>2</sup></sup> = 25.507,29 pies.<sup>2</sup>



Manuel Morán, Arquitecto

Madrid 22 de Enero de 1868.

Ydoro Linares



D.<sup>o</sup> D. D. Pedro Lerena y Rubio Arquitecto de la Real Academia de  
nobles artes de San Fernando 2.<sup>a</sup> C.<sup>a</sup>

Certifica: Que nombrado Perito por D.<sup>o</sup> Francisco de Paula Pletor  
tillo, para que en union con el Arquitecto del Excmo Ayuntamiento  
D.<sup>o</sup> Manuel Martínez Nuñez procedieramos en concepto de peritos por utili-  
dad pública, al trazado de una calle y ensanche de otros, en un Solar de  
su propiedad situado en el Baranco de Embajadores de esta Corte, señala-  
do con el n.<sup>o</sup> 3 de los siete en que fueron divididos unos terrenos para la venta  
por el Estado en junio de 1862. Resultando de las operaciones que al efecto se  
practicaron, que la parte que se apropia en dicho Solar ocupa una superficie de  
mil nuevecientos ochenta y ocho metros nueve decímetros que son equivalentes a  
(25.507,291.<sup>ms</sup>); en cuya superficie algunas corporaciones firmaron el Plan que  
la limita, si bien no se tuvieron en cuenta algunas circunstancias de ella. Pues yo lo hago  
en la cantidad de veinticinco mil quinientos siete reales doscientos noventa milés-  
imas de oro.

### Fundamentos de esta tasacion

Los Peritos devieron explicar en esta tasacion, la clase, la naturaleza, la  
situacion y la superficie de las fincas, los diversos extremos que se han tenido  
en cuenta para la indemnizacion, entre ellos figuraron las zonas de tasacion  
ocasionadas al propietario, el aumento del 3 por 100 que menciona el Artículo 2.<sup>o</sup>  
de la Ley. El documento suscrito por el Sr. Perito comunico de la propiedad y el

menor valor que de el resulte para la parte que queda al Proprietario (Decreto del 21 de Julio de 1853). En el año de 1862, fueron apreciados estos terrenos, y los del Saline de este sitio á once reales pie; en las subastas subieron algunos hasta diez y ocho reales. Posteriormente en las transacciones particulares han llegado á veinte y dos reales pie. Deseñándose de estas localidades que no eran edificadas, carecen de productos para poder apreciar por ellos; pero por sí sola está la Alquería de Lavapias, donde se han hecho las últimas ventas, y se ha pagado el Solar á cincuenta y dos reales pie; y algunos se ven en la edificación de ciento diez reales, se alquilan las nuevas Casas dejando un producto al capita de un 10 por 100. Entre condiciones tiene la Calle del Páramillo, que es la última expropiación que ha hecho el Excmo. Ayuntamiento, y ha sido tasada á diez reales pie. Las condiciones del resto de terrenos son el día, y se ven siempre las zonas de toda á quella parte de la Población, por ocupar una superficie plana y con fachadas á la Ronda, próximo á la Estación, y al fero-carril de circunvalación, donde afluye el Comercio de Mercancias y transportes; donde se ven las nuevas construcciones que en ellas se hacen, nueva vida, á todos á aquellas tan concurrencias sí, siempre mejoras que las de las afueras, ó sea en el Lucanillo, á los cuales se les ha indemnizado por el Ayuntamiento, diez y ocho reales por pie; por consiguiente la tasación de diez reales pie, es justa y equitativa.

## Perjuicios de esta Expropiación

En el adyunto Plano del terreno, se ve la forma en que ha quedado el Solar, fraccionado en dos partes en toda su longitud, dejando imposible toda construcción, particularmente la parte de Oriente, ó sea la lindera con los Solares n.º 1 y 2, donde tiene un menor fondo cinco metros. La ley dispone, que si el fraccionamiento es tal que solamente quedara al propietario porciones de terreno, es preferible en la mayor parte

Calle de Valencia.

Solar n.º 2.

Prolongacion de la Calle de la Comedra.

Solar n.º 3.

Solar n.º 4.

Prolongacion de la calle de Mason de Paredes.

Solar n.º 5.

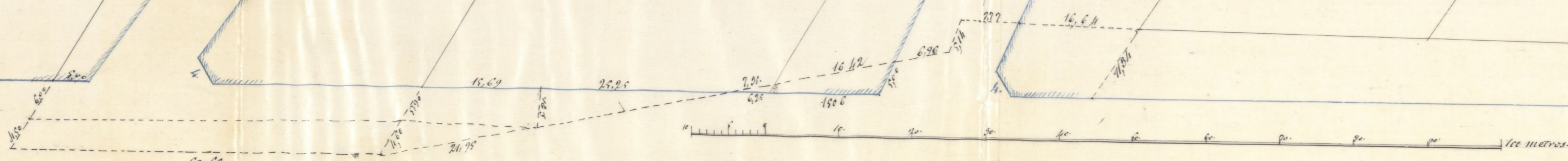
Solar n.º 6.

Solar n.º 7.

Ronda.

Madrid de Fuero de 1268.

Juan Laviada



Ayuntamiento de Madrid

Calle Embajadores.

de estas cosas, comprar estas porciones, a pagar las indemnizaciones de perjuicios. Los ejemplos tiene el Excmo Ayuntamiento de muchas apropiaciones, que apesar de no necesitar para sus usos, mas que una parte de las fincas, las ha apropiado todas: aqui estamos en este caso, el cual vive le oculta al Perito Municipal; sin embargo solo aqui por no haberse ordenado asi. La parte que queda del Solar, ya le queda fondo para utilizar el terreno segun la forma que se da a las construcciones, apesar que tambien le causa perjuicio; pero no tanto como al lado opuesto, que su menor fondo como se lleva dicho, es de cinco metros, en el cual no cabe edificacion.

Provaio que perjuicio el propietario propone a la Municipalidad o que le apropie estas dos fracciones al tipo de tasacion importante cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro escudos trescientas diez milésimas, o que le otorne mil quinientos setenta y siete reales doscientas veintinueve milésimas de perjuicio que unidos a la forzosa apropiacion forman el siguiente valor.

	<u>Escudos</u>	<u>Milésimas</u>
Importe de la tasacion apropiada .. .. .	25.907,	290
Yben los perjuicios .. .. .	13.113,	570
Y por apropiacion forzosa .. .. .	1.577,	229
Derechos de tasacion .. .. .	223,	000
Total =	<u>40.820,</u>	<u>1089</u>

De manera que la apropiacion, con inclusion de perjuicios importa los antedichos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete reales y ochenta y nueve milésimas de otro: Apropiando todo el solar o sea quedandose el Excmo Ayuntamiento con las dos fracciones de que

que sea dividido el Solar y que ambos ocupen una  
superficie de cincuenta y dos mil quinientos setenta y  
cinco pies, treinta y un decímetros, tendria que avonar  
al propietario setenta y ocho mil ochenta y un liras  
seiscientas miléimas, quedandole el pie de terreno  
á siete reales proximoamente; y el Ayuntamiento  
se lo podria utilizar en otras expropiaciones. Y  
por los efectos oportunos doy la presente que firmo  
que firmo en Madrid á cinco de febrero de mil  
ochocientos treinta y ocho.

J. J. Lereña



Solares de la Comision de Obras

En entrar en la apreciacion de las dimensiones e infundadas razones en que el Arquitecto D. Esteban Lorenzo apoya el valor asignado al terreno que se ha de ceder para via publica por causa de la nueva alineacion en el solar a que se refiere este expediente, asi como las perjuicios que supone se le irroga al interesado, cautela en que otros usuarios apreciaron y la gratuita superioridad de que goza el Excmo Ayuntamiento el que debe abonar estos perjuicios, puesto que nada se me ordena respecto de este particular, pongo en el superior conocimiento de V. S. S. que marcada sobre el terreno la alineacion a que deben sujetarse las nuevas Arqueaciones en el solar n.º 3 del Barranco de Embajadores en la actual calle de dicho Barranco, con arreglo a lo ultimamente aprobado por Real Orden de D. del ppcto. resulta que la fachada de casa establecese en una linea recta

paralela y á 4 metros 46 centímetros  
de distancia de la que determinan  
las esquinas de la casa n.º 8 por el  
Barrauco y 96 por la calle del Me  
son de Paredes y la n.º 6 del Barrau  
co en la esquina que vuelve á la ca  
lle de Valencia, cuya alineación ha  
ce que se retire la fachada por  
su derecha y en sentido de la me  
dianería 9 metros 93 centímetros y  
su izquierda 4 metros 40 centíme  
tros, resultando una superficie  
apropiada, como puede verse por  
el estado del plano adjunto y en  
tando con el chaflán que se for  
ma en el ángulo agudo C, de 340  
metros cuadrados con 84 decime  
tros cuadr. equivalentes á 4003 pies  
cuadrados y 73 decimos de otro, y  
por la nueva calle prolongación  
de la de la Comadre 1879 metros  
cuadrados con 80 decímetros cua  
drados, equivalentes á 20348 pies  
cuadrados con 37 decimos de otro,  
siendo solo la primera de estas su  
perficie la que por ahora opino  
debe ser abonable al interesado

por la razon dicha en mi anterior in-  
forme fecha 23 de Enero, apreciada á  
seiscientos mil reales de excedo cada  
un pie cuadrado ascienete á la cen-  
tidad de 1601 excedos y 47 1/2 milési-  
mas, á cuya cantidad deberá aumentarse  
ó restarse la correspondiente al  
terreno que pierda ó gane por la  
Poncha, si es que por esta varia tam-  
bien la abscision actual, de cuya cir-  
cunstancia podria informarse á C. S. S.  
el Sr. Director del ensanche de Ma-  
drid, debiendo el interesado sujetarse  
en la redaccion del proyecto de cons-  
trucccion á lo que manifieste en  
mi antedicho informe

Madrid 7 de Julio de 1868

Manuel Mart. Estévez

Madrid 14. de Julio 1868.

Comision de Obras

Citese al interesado para que comparezca á la 1.<sup>a</sup> Comi-  
sion, á fin de tratar de una armenencia en el precio,  
y hecho, pase á informe del S.<sup>o</sup> Ingeniero de la Insar-  
che respecto de la abscision de la Poncha.

El Vice- Presidente

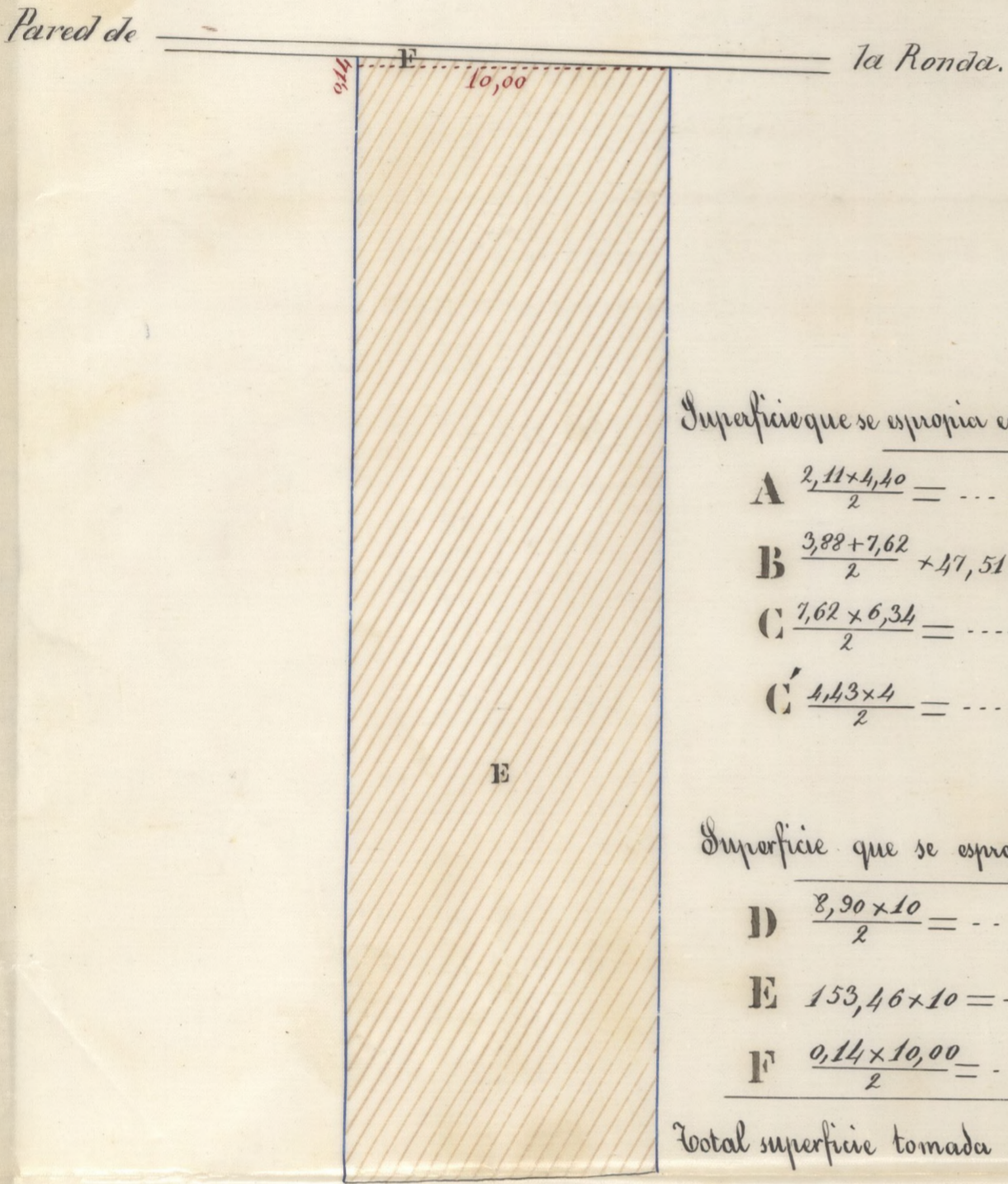
M. G. Canales

V. BOUVIDA D.

# BARRANCO DE EMBAJADORES

Plano del terreno que se expropia al solar de D. Fran.<sup>co</sup> de Retalillo.

segun la alineacion aprobada por R.O. fecha 8 del ppdo.



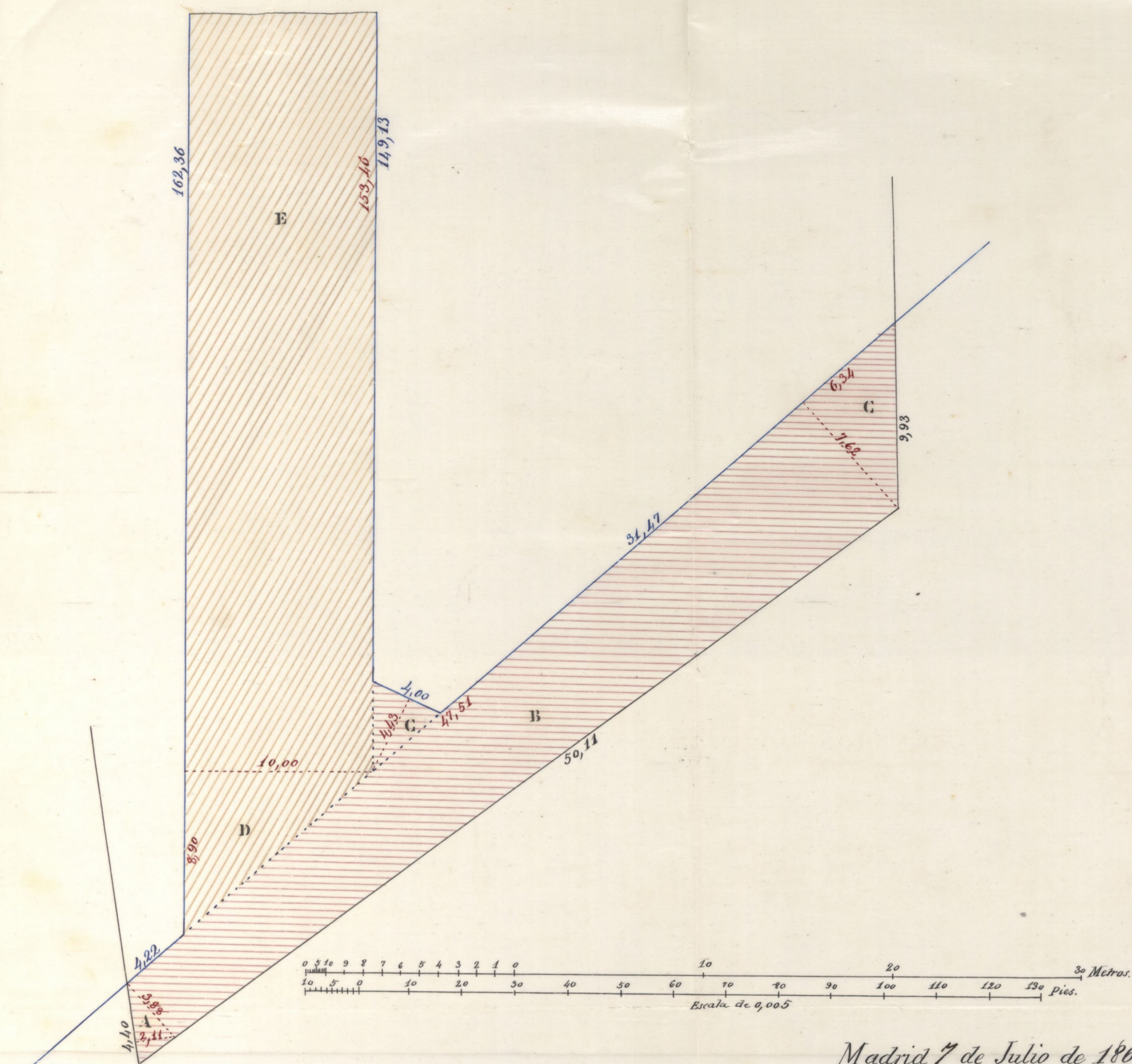
Superficie que se expropia en la actual calle del Barranco

A	$\frac{2,11 \times 4,40}{2} = \dots\dots\dots$	4,6120	} = 310,84 metr. <sup>2</sup> cua. <sup>2</sup> = 4003,73 pies. cua. <sup>2</sup>
B	$\frac{3,88 + 7,62}{2} \times 17,51 = \dots\dots\dots$	273,1820	
C	$\frac{7,62 \times 6,34}{2} = \dots\dots\dots$	24,1554	
C'	$\frac{1,43 \times 4}{2} = \dots\dots\dots$	2,8600	

Superficie que se expropia en la nueva calle.

D	$\frac{8,90 \times 10}{2} = \dots\dots\dots$	44,50	} = 1579,80 metr. <sup>2</sup> cua. <sup>2</sup> = 20348,37 pies. cua. <sup>2</sup>
E	$153,46 \times 10 = \dots\dots\dots$	1534,60	
F	$\frac{0,14 \times 10,00}{2} = \dots\dots\dots$	0,70	

Total superficie tomada para via publica --- 1872,92 metr.<sup>2</sup> cua.<sup>2</sup> = 24123,86 pies. cua.<sup>2</sup>



Madrid 7 de Julio de 1868

Manuel de Sant. Martin

José Arana



Exmo Sr. Alcalde Corregidor Presidente del Ayuntamiento

Don Francisco de S. Retortillo, dueño del solar n.º 3 situado en el Barranco de Embajadores a V. E. hace presente; que con motivo de la apertura de la continuación de la Calle de la Comadre se atraviesa aquel dejando en malas condiciones para la edificación, habiéndose esta hasta imposible como aparece de la sola inspección del plano en la faja que linda con los solares n.ºs 4.º y 5.º.

La ley previene que en el caso de fraccionarse las propiedades se abone a los dueños los perjuicios que por el fraccionamiento se les irroguen.

El Sr. Arquitecto Municipal ha hecho una tasación del terreno que debe apropiarse al que firma excesivamente baja fundándose en apreciaciones erróneas, y sin haber apreciado los perjuicios que se ocasionan por la división del solar, puesto que según el mencionado

Arquitecto, si bien reconocia los perjuicios no podia apreciarlos por no haberlos mandado asi.

Trindado en estas consideraciones el que suscribe propone a la Municipalidad que al mismo tiempo que se le expropie el terreno destinado al establecimiento de la Calle, se proceda a la expropiacion de la faja que linda con los solares N.º 1 y 2, que podra ser cedida a los propietarios colindantes cuando edificaren, porque no pudiendo dedicarse la indicada parte fraccionada a ningun objeto, toda suma que se le abonare por los perjuicios causados, seria insuficiente para indemnizarle.

En vista de todo lo espuesto  
A. V. E. Suplica se digne mandar senale a los tres miembros de la Comision Municipal competente las consideraciones espuestas a fin de que puedan tenerlas en cuenta. Es gracia que espera merecer de V. E. cuya vida que  
Dios muchos años

Madrid 22 Julio de 1868.

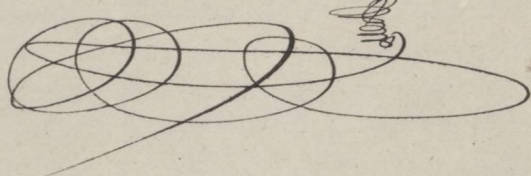
Jp. C. Fran<sup>co</sup> de P. Retortillo  
Jefe M.º Galerg

Ma

A Ord 29 de Julio de 1868.

Comision de Obras.

Unan el anteceder y pase a su S. Vice-  
Presidente interior, para que se sirva emitir su  
dictamen



Madrid 12 de Oct. de 1868.

Devuelto por el Sr. Piquemet, sin emitir su  
dictamen en esta fecha.



1858

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

En vista de que el Sr. D. J. B. Sufre de una enfermedad que le impide el desempeño de sus funciones de Alcalde de la Villa de Madrid, y en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1857, se ha acordado en el Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada a los 10 de Julio de 1858, nombrar para el desempeño de sus funciones al Sr. D. J. B. Sufre, en su calidad de suplente, durante su ausencia.

Madrid a 10 de Julio de 1858.  
pp. Carlos de P. P. P.  
Julio de 1858

*[Handwritten signature or initials.]*